



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 077/SO/30-05-2024

RELATIVO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES SANCIONADORES.

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 132 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en relación con el 124 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, tomando en consideración que es una atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral, se hace del conocimiento a este Órgano Superior de Dirección, que fueron radicados bajo la modalidad de Procedimientos Especiales Sancionadores, los Procedimientos identificados con los números de expediente IEPC/CCE/PES/016/2024, IEPC/CCE/PES/017/2024, IEPC/CCE/PES/018/2024, IEPC/CCE/PES/019/2024, IEPC/CCE/PES/020/2024, IEPC/CCE/PES/021/2024, IEPC/CCE/PES/022/2024; IEPC/CCE/PES/023/2024, IEPC/CCE/PES/024/2024, IEPC/CCE/PES/025/2024, IEPC/CCE/PES/026/2024, IEPC/CCE/PES/027/2024, IEPC/CCE/PES/028/2024, IEPC/CCE/PES/029/2024; IEPC/CCE/PES/030/2024, IEPC/CCE/PES/031/2024, IEPC/CCE/PES/032/2024, IEPC/CCE/PES/033/2024, IEPC/CCE/PES/034/2024, IEPC/CCE/PES/035/2024, IEPC/CCE/PES/036/2024; IEPC/CCE/PES/037/2024, IEPC/CCE/PES/038/2024, IEPC/CCE/PES/039/2024, IEPC/CCE/PES/040/2024, IEPC/CCE/PES/041/2024, IEPC/CCE/PES/042/2024, IEPC/CCE/PES/043/2024; IEPC/CCE/PES/044/2024, IEPC/CCE/PES/045/2024, IEPC/CCE/PES/046/2024, IEPC/CCE/PES/047/2024, IEPC/CCE/PES/048/2024, IEPC/CCE/PES/049/2024, IEPC/CCE/PES/050/2024, IEPC/CCE/PES/051/2024 e IEPC/CCE/PES/052/2024; asimismo, en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, los Procedimientos identificados con los números de expediente IEPC/CCE/PES/VPG/004/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/005/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/006/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/007/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/008/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/009/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/010/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/011/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/012/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/013/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/014/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/015/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/016/2024, IEPC/CCE/PES/VPG/017/2024 e IEPC/CCE/PES/VPG/018/2024; cabe informar que, bajo la modalidad de Procedimientos Ordinarios Sancionadores, dentro del periodo que se informa no se radicó ningún procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Los procedimientos a que hace referencia el presente informe, se detallan en el anexo del presente informe, a efecto de dar cumplimiento al ordenamiento legal antes invocado.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de mayo de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.